



*República de Colombia*  
*Departamento del Magdalena*  
*Despacho del Gobernador*

**DECRETO NÚMERO 012**  
( Enero 21 del 2013 )

**POR EL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE ADQUISICION DE BIENES, SERVICIO Y OBRA PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2013**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

**CONSIDERANDO:**

*Que por planeación debemos entender, la actividad del Estado dirigida a ordenar el desarrollo de la actividad económica y social, a través de la selección de las alternativas para realizar sus metas y objetivos, para alcanzar sus fines a un menor costo, utilizando los recursos y medios idóneos disponibles para tales efectos.*

*Que el documento que agrupa la información sobre las necesidades de recursos físicos y financieros indispensables para desarrollar los planes y programas de la entidad para cada año, es el Plan de adquisición de bienes, servicios y obra pública, denominado anteriormente Plan de Compras, de gran utilidad como insumo básico para la gestión contractual, que se convierte en fundamental instrumento de trabajo con información cuantitativa y cualitativa resultante de procedimientos que determinan previamente lo que es necesario adelantar y bajo qué modalidad.*

*Que éste, representa además una herramienta de previsión que permite la eficiencia y la eficacia en la gestión contractual sin improvisaciones, facilitando la toma de decisiones responsables basadas en la información y el correcto análisis de la misma, teniendo en cuenta que la única manera de ejecutar el presupuesto de las entidades públicas y de llevar a cabo los planes de acción incursos en el plan de desarrollo, es por medio de la Contratación Estatal.*

*Que las normas presupuestales establecen la obligación de diseñar el Plan de compras al que se somete el gasto presupuestal de la Entidad, soporte de la ejecución del presupuesto en cada vigencia y es el mismo documento requisito indispensable para la contratación, pues en la fase precontractual debe adelantarse los estudios previos que comprenden el análisis de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición de bienes, servicios y obra pública.*

*Que se hace necesario luego de aprobado, adoptar mediante acto administrativo el Plan de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra pública del ente territorial Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal 2013, el cual se ejecuta en coordinación con el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y el Acuerdo de Apropiaciones del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013, expedido por medio de la Ordenanza No. 009 del 5 de diciembre de 2012.*

*Que al Plan de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública que aquí se adopta se le asignaron los correspondientes recursos, de acuerdo con el Presupuesto aprobado para la presente vigencia fiscal.*

*Que en mérito de lo expuesto,*

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** *Apruébese y Adóptese el Plan de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública del Departamento del Magdalena, para la vigencia fiscal de 2013, el cual arroja un valor inicial de Cincuenta Mil Cuatrocientos Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Cuatro Pesos M.L. (\$50.400.839.284.00).*

*"Construyendo Respeto por el Magdalena"*  
Carrera 1ª No 16-15 Palacio Jayrama - Teléfono: 421.1355-4381148  
E-mail: [despacho@magdalena.gov.co](mailto:despacho@magdalena.gov.co)  
Aristo Mariño - Magdalena



*República de Colombia*  
*Departamento del Magdalena*  
*Despacho del Gobernador*

---

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Plan deberá ser modificado por requerimiento o necesidades del Departamento del Magdalena que no hayan sido considerados inicialmente y que se requieren para el cumplimiento de su misión, lo que adicionará su valor previa adición presupuestal para tal efecto; también se modificará por cambio en las cantidades, especificaciones o precios de los ítems que contempla el Plan que por este acto se adopta, sin superar el valor inicial.

**ARTICULO TERCERO:** Deléguese en el Secretario General la facultad para modificar y adicionar el Plan de Adquisición de bienes, Servicios y Obra Pública de que trata el artículo segundo del presente acto, de acuerdo con las necesidades de la Administración y de conformidad con el respaldo presupuestal correspondiente, acción que deberá en todo caso, puesta en conocimiento del Gobernador.

**ARTÍCULO CUARTO:** Según lo estipulado en el Artículo 8.1.19 del Decreto 734 de 2012, la entidad deberá publicarlo en el SECOP antes del 31 de enero de esta anualidad.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

*Original firmado*

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH  
Gobernador del Magdalena